


**Memorando de Entendimiento entre
la Administración Federal de Ingresos Públicos
y
el Centre for Customs and Excise Studies, University of Canberra**

***PARA PROMOVER LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO Y EN
LA PROVISIÓN DE CAPACITACIÓN DE EXCELENCIA EN MATERIA
ADUANERA***

Se celebra el presente Memorando de Entendimiento, en adelante MDE, entre la Administración Federal de Ingresos Públicos, en adelante la AFIP, por una parte, y el Centre for Customs and Excise Studies, de la University of Canberra, en adelante CCES, por la otra parte. Ambas instituciones denominadas en adelante como "Partes" e individualmente como "Parte"

Las Partes:

- a) **RECONOCEN** que la AFIP es una organización gubernamental de carácter autárquico dedicada a las políticas de control y fiscalización vinculadas a la recaudación fiscal, que está trabajando, entre otros aspectos, para fortalecer el Estado Nacional para que sus distintos organismos y la propia AFIP alcancen eficiencia, calidad y transparencia en la creación e implementación de políticas públicas,
- b) **RECONOCEN** que CCES es un centro internacional de excelencia en capacitación, asistencia técnica e investigación en materia aduanera,
- c) **RECONOCEN** el esfuerzo de ambas Partes para resolver los desafíos del entorno comercial moderno y adaptarse a los cambios, por medio de la comunicación, la cooperación y del fomento de la integridad, del desarrollo de los recursos humanos, de la transparencia, de las mejoras en los métodos de trabajo y en la




gestión de la administración, y de la implementación de mejores prácticas,

- d) **CONSIDERANDO** el compromiso de la AFIP con el mejoramiento de la capacitación y el desarrollo de capacidades, en particular con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) por medio de su Oficina Regional de Fortalecimiento de Capacidades (ORFC) con sede en Buenos Aires y del Centro Regional de Formación para la Región de las Américas y el Caribe (CRF).
- e) **RECONOCEN** las potenciales sinergias entre las Partes por medio de su compromiso con la capacitación de excelencia en materia aduanera,
- f) **ACEPTAN** el deseo de ambas Partes de promover el prestigio académico de la profesión aduanera conforme a los estándares profesionales de la Partnership in Customs Academic Research and Development (PICARD) de la Organización Mundial de Aduanas,

Acuerdan lo siguiente:

Iniciativas de capacitación.

1. Analizar el desarrollo y la implementación de un programa de capacitación para la Aduana Argentina.
2. Propender a la articulación entre los programas provistos por AFIP y CCES.
3. Explorar oportunidades de manera conjunta para capacitar en materia aduanera al personal de la AFIP.
4. Analizar en forma conjunta nuevas técnicas que permitan el desarrollo y la implementación de métodos de capacitación y de fortalecimiento de capacidades para la implementación de las mejores prácticas recomendadas por la Organización Mundial de Aduanas.



Derechos de autor

5. Reconocer la propiedad y los derechos de autor que correspondieran teniendo en cuenta las fuentes y la contribución individual de cada Parte, para el caso de publicación, elaboración y preparación de materiales.
6. Acordar sobre el uso de los derechos de autor de la otra Parte en cada caso en particular y en general. El acuerdo, respecto del cual cada parte se hará cargo de sus gastos, será por escrito, debiendo dejarse constancia en el mismo, en su caso, de cualquier restricción que exista o pudiera llegar a existir sobre el uso del material. Cuando se permita a la otra Parte la utilización de material de capacitación, se entenderá que la cedente tiene derecho a autorizar a terceros el uso de ese material.
7. Permitir que cualquiera de las Partes haga referencia al presente compromiso en documentos públicos tales como folletos informativos y de comercialización ("marketing"), previa aprobación de la otra Parte.

Comunicación

8. La comunicación entre ambas Partes se intercambiará entre el Administrador Federal de Ingresos Públicos de la AFIP y el Chief Executive Officer (Director Ejecutivo Principal) del CCES o quienes ellos designen.

Fuerza legal:

9. Este Memorando de Entendimiento no crea derechos legales u obligaciones. Las Partes cooperarán de buena fe para implementarlo.

Modificaciones

10. El consentimiento expreso de ambas Partes permitirá la realización de modificaciones y/o ampliaciones al presente. Éstas se adjuntarán como Anexo y formarán parte integrante de este Memorando de Entendimiento.



3

Período de Validez

11. El presente MDE tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado por períodos adicionales, con el consentimiento mutuo por escrito de ambas Partes. Ambas Partes se reservan el derecho de dar por terminado el presente MDE con al menos seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado por medio de una comunicación escrita sin necesidad de expresar causal alguna. En tal caso, se entiende que todas las actividades en curso continuarán hasta su finalización conforme a lo acordado en este MDE, salvo expresión en contrario.

En testimonio de lo cual, los subscriptos, representantes legales de ambas Partes, firmamos cuatro (4) originales de este MDE, dos (2) en español y dos (2) en inglés.

FIRMA en representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos

Dr. Ricardo Echegaray, Administrador Federal de Ingresos Públicos



FIRMA en representación de Centre for Customs & Excise Studies

Profesor David Widdowson, "Chief Executive Officer"



Hecho en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el 8 de febrero de 2010.